

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2024-0022, Verbal de impugnación de la paternidad del señor HECTOR FERNEY MEDINA AGUILAR contra el menor JONATHAN ALEJANDRO BUSTOS CONTRERAS representado por su madre EMPERATRIZ CONTRERAS AGUILAR.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
  - 1.1. Deberá referirse la forma como se ha hecho el actor a la dirección, en este caso física, del extremo pasivo de la litis y deberá allegar las evidencias del cómo se hizo a dicho conocimiento. Lo anterior conforme al inciso segundo del artículo 8 en su inciso segundo, de la ley 2213 de 2.022 (*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*).
  - 1.2. Deberá allegarse prueba de que a la parte accionada se le remitió a su dirección física (pues sólo se menciona aquella) copia de la demanda, de la subsanación de aquella y de los anexos a las anteriores. Ello tal como lo exige el inciso quinto del artículo 6 de la ley 2213 de 2.022.
2. Se le reconoce personería a la firma jurídica INMOJURIDICA SANTAFE SAS, y en particular a la Doctora DELIN CATALINA ROJAS RODRIGUEZ, para actuar en nombre, representación y defensa del aquí demandante, señor HECTOR FERNEY BUSTOS MEDINA.

Notifíquese,

**Firmado Por:**  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f43389256d5c6f71574bd2712b695cd533c25f388a54c8008e0cc33f887676d**

Documento generado en 16/02/2024 04:01:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**